Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

2020-125

Ref. Verbal No. 2019-0937.

Teniendo en cuenta que lo solicitado en precedencia cumple las previsiones de que trata el artículo 92 del CGP, se autoriza el retiro de la demanda.

Por lo tanto, su entrega habrá de hacerse efectiva a la parte demandante a través de su autorizado y al día siguiente de la ejecutoria del presente auto.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 97
Hoy 17 NOV 2020
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES